

573

RESOLUCION N°.....

JOSÉ C. PAZ, 25 AGO 2023

VISTO

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, Resolución C.S. N° 112/19 y Resolución C.S. N° 154/19 Resolución R. N°240/23, Resolución C.S. N° 53/2023 y el expediente N°554/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ) promueve la participación en programas de intercambio de docentes investigadores y estudiantes con otras instituciones universitarias o centros de investigación nacionales e internacionales, desarrollo y estímulo de la vinculación científica, académica y tecnológica, mediante la participación activa de la UNIVERSIDAD y sus estudiantes, docentes e investigadores en redes nacionales e internacionales para la coordinación y el mejoramiento de políticas y prácticas universitarias, así como también relevar y difundir de manera continua convocatorias nacionales e internacionales.

Que desde 2017 la UNPAZ adhirió al nuevo convenio del "Programa de Intercambio Académico Latinoamericano" (PILA), el cual tiene por objeto promover el intercambio de estudiantes de carreras de grado/pregrado y posgrado, así como de académicos, investigadores y gestores de las universidades e instituciones de educación superior asociadas al Programa con el fin de enriquecer su formación

UNPAZ

académica, profesional e integral, así como promover la internacionalización de la educación superior y fortalecer los lazos de cooperación.

Que PILA es un programa de Intercambio académico latinoamericano, iniciativa conjunta de la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN), la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), con el fin de enriquecer la formación académica, profesional e integral de los estudiantes, docentes e investigadores y permitir el logro de una visión internacional en su formación universitaria. Así como, permitir la experiencia de compartir buenas prácticas de la gestión de las IES de educación superior y la promoción de proyectos conjuntos.

Que, además, PILA busca promover la internacionalización de la educación superior y fortalecer los lazos de cooperación académica entre Colombia, México, Argentina, Brasil, Chile, Cuba, Nicaragua y Uruguay.

Que este Programa promueve el intercambio de estudiantes de carreras de grado/pregrado y posgrado de las universidades e instituciones de educación superior (IES) para que cursen parte de sus estudios en otra universidad del Programa de un país diferente al de su residencia, previa garantía de que se le otorgará el pleno reconocimiento académico de los estudios cursados en la universidad de destino. De igual manera, el programa aplica para estancias cortas de movilidad presencial de gestores, académicos e investigadores.

Que la participación de las IES queda reservada a aquellas que están adheridas al Programa, y será de carácter voluntario. Para ello deben indicar el número de plazas que se ofrece.

UNPAZ

Que, en el marco de la reciprocidad, la UNPAZ cuenta con UNA (1) MEDIA BECA para que los académicos, investigadores y gestores seleccionados por la UNIVERSIDAD DE ORIGEN realicen el primer semestre 2023 de manera presencial en la UNPAZ.

Que dentro de la implicancia de la MEDIA BECA la UNIVERSIDAD DE DESTINO ofrecerá condiciones básicas necesarias de alojamiento y alimentación para el adecuado intercambio de los participantes. La modalidad de dicho compromiso dependerá de cada una de las Instituciones receptoras.

Que la mencionada movilidad entrante implica erogación presupuestaria para cubrir los gastos de alojamiento y manutención.

Que mediante la Resolución C.S. N° 112/19 se aprobó el Reglamento de Movilidad Internacional UNPAZ (REMIUNPAZ) junto a sus ANEXOS I y II para los procedimientos de la gestión de movilidad internacional que se realicen en el ámbito de la UNPAZ.

Que mediante la Resolución C.S. N° 154/19 se aprobó el Reglamento de Alojamiento Solidario – “La UNPAZ en el mundo. El mundo en la UNPAZ” junto a sus ANEXOS

Que mediante la Resolución C.S N° 53/23 se aprobó la modificación del CAPITULO IV del el Reglamento de Alojamiento Solidario – “La UNPAZ en el mundo. El mundo en la UNPAZ” junto a sus ANEXOS

Que durante el segundo semestre 2019 la UNPAZ recibió por medio del PROGRAMA PILA la movilidad estudiantil de la estudiante VANESSA FERNANDA LÓPEZ MUÑOZ de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, quien se alojó en la casa

UNPAZ

de una ANFITRIONA perteneciente al Proyecto Alojamiento Solidario – “La UNPAZ en el mundo. El mundo en la UNPAZ”.

Que el Proyecto Alojamiento Solidario implica la convivencia con estudiantes, académicos, investigadores y gestores de culturas diferentes, a quienes se les ofrece un hogar durante el período de estancia del intercambio académico en la UNPAZ promoviendo la internacionalización en nuestra comunidad universitaria.

Que durante el primer semestre 2022 la UNPAZ recibió por medio del PROGRAMA PILA la movilidad estudiantil de la estudiante JULIANA ANDREA HERNÁNDEZ GIRALDO de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES, quien recibió por parte de la UNPAZ la manutención correspondiente y una ayuda económica para los gastos de alojamiento por haber quedado desierta la CONVOCATORIA ALOJAMIENTO SOLIDARIO 1-2022.

Que durante el segundo semestre 2022 la UNPAZ recibió la movilidad estudiantil de la estudiante MANUELA RAMÍREZ RENDÓN de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREANDINA en el marco del PROGRAMA PILA que por decisión de la estudiante la UNPAZ no le proporcionó alojamiento, brindando únicamente el aporte de manutención.

Que MYRIAM ANDREA BELTRÁN BENAVIDES, docente de la FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE Y EDUCACIÓN FÍSICA, resultó seleccionada por su UNIVERSIDAD DE ORIGEN, UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, para realizar la movilidad durante el primer semestre 2023 en la UNPAZ.

UNPAZ

Que la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Institución Estatal de Educación Superior del Orden Territorial, fue reconocida como Universidad el 30 de diciembre 1992 por el Ministerio de Educación Nacional. Cuenta con 18 programas de pregrado, 4 especializaciones, 2 maestrías y 1 doctorado, 5 extensiones en las ciudades de Facatativá, Chía, Zipaquirá y Soacha.

Que MYRIAM ANDREA BELTRÁN BENAVIDES, PASAPORTE: AS706933 desarrolló su plan de trabajo en nuestra universidad en la carrera de Profesorado Universitaria en Educación Física.

Que se la docente realizó la movilidad desde el 3 de mayo de 2023 hasta el 17 de mayo inclusive.

Que en el marco de la convocatoria de alojamiento solidario 1-2023 aprobada por Resolución R. N°240/23 resultó seleccionada como ANFITRIONA MARÍA VERÓNICA HAGELIN, estudiante de la carrera de abogacía, quien alojó a la docente en su domicilio durante el período de la movilidad.

Que, en este marco, se deberán arbitrar los medios necesarios para la gestión del pago del "aporte para gastos de servicios básicos" del alojamiento solidario y manutención de la docente entrante.

Que el importe de la manutención de la docente es de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1500) por día.

Que el importe de "aporte para gastos de servicios básicos" es de PESOS DIEZ MIL (\$10.000).

Que el importe total es de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$32.500).

UNPAZ

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMAS, dependiente de SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN informó que existe crédito presupuestario para cubrir los gastos asociados a la manutención y alojamiento de la docente de intercambio MYRIAM ANDREA BELTRÁN BENAVIDES

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES dependiente de la SECRETARÍA GENERAL ha tomado intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

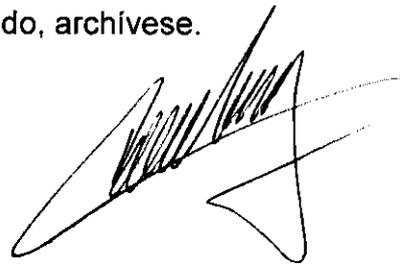
ARTÍCULO 1º.- Apruébese la adjudicación de la manutención por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$32.500) a favor de MYRIAM ANDREA BELTRÁN BENAVIDES, PASAPORTE: A S706933. El importe será abonado en una cuota acorde el ANEXO I que forma parte de la presente.

UNPAZ

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a gestionar el pago de la manutención adjudicada en el artículo 1º de la presente medida a favor de la Jefa de Movilidad Internacional, SANDRA LAGNADO, DNI 14923850, previa certificación por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES dependiente de la SECRETARÍA GENERAL.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a la partida presupuestaria A.0001.001.002.001.11.01.02.06.02.00.3.0.0.0000.1.21.3.4

ARTÍCULO 4º. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ y cumplido, archívese.



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION N°.....573

UNPAZ

ANEXO
RESOLUCION N° 573

ANEXO I

SERVICIOS	VALOR UNITARIO	DÍAS	TOTAL
APORTE PARA GASTOS DE SERVICIOS BÁSICOS	\$ 10.000,00	15	\$ 10.000,00
MANUTENCIÓN	\$ 1.500,00	15	\$ 22.500,00
TOTAL			\$ 32.500,00

UNPAZ